



Resolución Directoral

N.º 2482 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 23 JUN 2023

Visto: el Informe N° 0094-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP.de fecha 02 de junio de 2023 y demás antecedentes en un total de cuarenta y siete (47) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, Artículo 73º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, establecido por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el numeral 173.1, artículo 173º, Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancia de gestión educativa de su jurisdicción, Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora Presupuestal correspondiente;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local"; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...) Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, Ley N° 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que





Resolución Directoral

N.º 2482 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las I.E. públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde prestó sus servicios;

Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. y 5.2.4.1.3. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) *Reconocimiento solo para efectos de pago*, b) *Contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas*, c) *Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares*, d) *Servicio docente prestado ad-honorem*, e) *Servicios prestados como servidor administrativo*, f) *Servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados*, g) *Contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato)*, h) *Contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado*, i) *Contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF*, j) *Resoluciones que reconocen los años de formación profesional, al profesor que se incorporó a la Ley de la Carrera Publica Magisterial, expedidas por las DRE/UGEL, en fecha posterior al a vigencia de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Publica Magisterial*, k) *Resoluciones que reconocen los años de formación profesional, al profesor comprendido en la Ley del Profesorado N° 24029, que fueron expedidas por las DRE/UGEL, en fecha posterior a la vigencia de la LRM*;

Que, con Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial se deroga entre otras leyes la Ley 24029, entrando en vigencia a partir del 26.11.2012 por lo que se debe realizar un nuevo cálculo de reconocimiento y acumulación de tiempo de servicio de contratado a su tiempo de servicio como nombrado, de acuerdo al numeral 134.4 del artículo 134° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el reglamento de la Ley N° 29944, concordante con el apartado N° 5.2.4.1.2, 5.2.4.1.3 y 5.2.4.1.4.1 de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT), con número de registro 13559 de fecha 26 de mayo de 2023, la Prof. **ANGELA TULLEME PISFIL** identificada con **DNI N° 16679608**, docente nombrado en la institución educativa N° 01026, solicita ante esta sede institucional "*Acumulación de Tiempo de Servicio*", esto es el reconocimiento y acumulación de servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicios de nombrado;



Resolución Directoral

N.º 2482 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, con Informe N° 0094-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP.de fecha 02 de junio de 2023 realizado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones de esta sede institucional, comunica que revisando y analizando el expediente de acuerdo al Informe Escalonario N° 00476-2023, la Prof. **ANGELA TULLEME PISFIL** identificada con **DNI N° 16679608**, cuenta con 09 años, 09 meses y 21 días al 01.06.2023, profesora nombrada con tercera escala magisterial en la institución educativa secundaria N° 01026, del distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, quien **cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados de acuerdo al siguiente detalle:**

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DIAS
R.D.R. N° 0843-2009 DE FECHA 30.03.2009	09.03.2009	31.12.2009	00	09	22
R.D.R. N° 1291-2010 DE FECHA 16.04.2010	05.04.2010	30.06.2010	00	02	25
R.D. N° 2221-2010 DE FECHA 14.07.2010	01.07.2010	01.08.2010	00	01	00
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO			01	01	17

Asimismo, se da a conocer los actos resolutivos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2 y 5.2.4.1.3 de la Resolución Viceministerial antes mencionada, los cuales son:

RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
R.D.R. N° 0921-2022 DE FECHA 08.05.2002	RECONOCE PAGOS
R.D.R. N° 1961-2003 DE FECHA 20.10.2003	RECONOCE PAGOS
R.D.R. N° 1992-2005 DE FECHA 10.10.2005	RECONOCE PAGOS
R.D.R. N° 00809-2007 DE FECHA 16.05.2007	RECONOCE PAGOS

Que, mediante proveído del responsable de Gestión de Recursos Humanos de fecha 07 de junio de 2023, remite para realizar el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2022-MINEDU y en uso de las facultades en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;





Resolución Directoral

N.º 2482 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, UN (01) AÑO, UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DIAS de Tiempo de Servicios como Contrato y **ACUMULAR** a su tiempo de servicio en calidad de nombrado solo para efectos de asignación por Tiempo de Servicios (**ATS**) al **01.06.2023**, haciendo un total de **DIEZ (10) AÑOS, ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DIAS**, a favor de **ANGELA TULLUME PISFIL** identificada con **DNI N° 16679608**, profesora nombrada en la Institución Educativa de Nivel Primaria N° 01026, del distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, de acuerdo al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO				
DESCRIPCIÓN	AÑO	MES	DÍAS	
CONTRATADO DEL 09.03.2009 al 31.12.2009	00	09	22	
CONTRATADO DEL 05.04.2010 al 30.06.2010	00	02	25	
CONTRATADO DEL 01.07.2010 al 01.08.2010	00	01	00	
NOMBRADO I.E. N° 01026 AL 01.06.2023	09	09	21	
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 01.06.2023	10	11	08	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución a **ANGELA TULLUME PISFIL** y a las áreas correspondientes de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

JABA/D.UGEL-R.
MFVC/R-G.RR.HH.